



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 199 00			
DEMANDANTE	Margy Idaly Vargas Calderón	DOC. IDENT.	51.605.008
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que conforme a las pruebas decretadas oficiosamente en audiencia anterior, la parte demandante allegó constancia de radicación de los oficios ante las entidades oficiadas. Frente a la información requerida a la Superintendencia de Notariado y Registro, esta allegó la certificación salarial requerida, no sucede lo mismo con la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander y el Ministerio de Justicia y del Derecho, esto teniendo en cuenta que respecto de la primera de las entidades no fue posible la radicación del oficio, y respecto de la segunda, si bien se radicó el oficio No. 0028 el pasado 6 de marzo de 2020, a la fecha no obra respuesta del mismo. Así las cosas, se dispone:

**PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** para que se sirva dar respuesta al Oficio No. 0028 del 24 de enero de 2020, radicado el 6 de marzo de 2020 bajo el número MJD-EXT20-0010222.

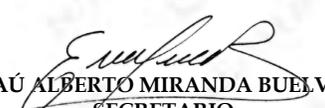
**SEGUNDO: REMÍTASE** por Secretaría, a través del correo electrónico del Despacho, el oficio No. 0027 del 24 de enero de 2020 con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.

**TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES** para que dentro del término máximo de **QUINCE (15) DÍAS** allegue la historia laboral y expediente administrativo requeridos en audiencia celebrada el 27 de agosto de 2019, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

**CUARTO:** Una vez obre respuesta por parte de las entidades a oficiar se procederá a fijar fecha para continuar con la Audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por ESTADO N.º 157 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO